



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Anexo

Número:

Referencia: CENTRO NACIONAL DE DESARROLLO E INNOVACIÓN FERROVIARIO (CENADIF)

ANEXO I

CENTRO NACIONAL DE DESARROLLO E INNOVACIÓN FERROVIARIO (CENADIF)

ACCIONES

- 1.- Llevar adelante el desarrollo y la homologación de productos, repuestos, componentes y equipos vinculados con la industria ferroviaria de conformidad con las Normas Técnicas aplicables.
- 2.- Brindar apoyo técnico a la industria nacional y a las autoridades nacionales, provinciales y municipales en las políticas y programas de fomento que aquellas señalen.
- 3.- Brindar servicios de asistencia técnica para la resolución de las necesidades operativas planteadas o detectadas por el sector ferroviario en el ámbito de sus incumbencias.
- 4.- Colaborar en la elaboración de normativa y documentación técnica, incluyendo Planos, Metodologías, Instructivos Técnicos, Especificaciones Técnicas, entre otros.
- 5.- Coordinar acciones conjuntas con otras áreas y entes externos orientadas al desarrollo de conocimiento, productos y asistencias técnicas en el ámbito de sus incumbencias, a través de convenios marco y específicos, membresías y suscripciones.
- 6.- Desarrollar y fortalecer la capacidad tecnológica y competitiva del sistema productivo ferroviario y, en particular, de las pequeñas y medianas empresas.

- 7.- Impulsar acciones de cooperación científica y tecnológica a nivel internacional y regional en el ámbito de sus incumbencias.
- 8.- Potenciar y orientar la investigación científica y tecnológica, estableciendo planes y programas prioritarios.
- 9.- Promover instancias de divulgación, cooperación e intercambio de información científica y tecnológica con otras áreas y entes.
10. Colaborar en la realización de estudios sectoriales para determinar la potencialidad de desarrollo industrial y vacancias técnicas a cubrir.